



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 802/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001550, Ent. N° 1247/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/2020", el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2020", las Notas que los acompañan y el "Estado de Justificaciones" del periodo 01/01/2020-31/12/2020, formulados en dólares estadounidenses por "Programa Integral de Seguridad Ciudadana", financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3785/OC-UR, ejecutado por el Ministerio del Interior;

RESULTANDO: que el examen practicado se efectuó mediante la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 111 in fine del TOCAF, y en el Artículo 7.03 a), Capítulo VII de las Normas Generales del Convenio de Préstamo BID N° 3785/OC-UR celebrados entre la República Oriental del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 12 de enero de 2017;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al BID y al Ministerio del Interior; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros básicos del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3785/OC-UR, ejecutado por el Ministerio del Interior que comprenden el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados” al 31/12/2020, el “Estado de Inversiones Acumuladas” al 31/12/2020, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas a los estados financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana” del ejercicio anual finalizado al 31/12/2020 y las inversiones al 31/12/2020 de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio del Interior y ha cumplido con las disposiciones de su



TRIBUNAL DE CUENTAS

Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza



TRIBUNAL DE CUENTAS

procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 20 de abril de 2021

Gra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General 3



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO DE JUSTIFICACIONES

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Justificaciones” por el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3785/OC-UR, ejecutado por el Ministerio del Interior. Dicha información comprende la justificación de anticipos N° 3.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Justificaciones”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar dicha justificación de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente del Ministerio del Interior y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de justificaciones del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la Auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los



TRIBUNAL DE CUENTAS

hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 20 de abril de 2021

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 correspondientes al "Programa Integral de Seguridad Ciudadana", parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo BID N° 3785 /OC-UR y ha emitido sus Dictámenes.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración del proyecto.

Asimismo se señala que el presente es el cuarto Informe de Auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al referido Proyecto.

3.1 Comentarios de la ejecución del Proyecto

El "Programa Integral de Seguridad Ciudadana", resulta del Contrato de Préstamo N° 3785/OC –UR suscrito con el BID con fecha 12 de enero de 2017, el cual tiene previsto ejecutarse en un plazo de 5 años.

El costo presupuestado en el Contrato de Préstamo de este Proyecto asciende a U\$S 8.000.000, previéndose un aporte del BID de U\$S 6.000.000 y de contrapartida local de U\$S 2.000.000.

Al 31 de diciembre del 2020, las inversiones realizadas con aporte BID ascienden a U\$S 3.037.159, lo que representa un 50,62 % del total de financiamiento BID.

3.2 Evaluación del Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera y cumplimiento de normas legales.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.3 Recomendaciones

3.3.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores Cumplidas

- Se verifico la modificación efectuada del contrato firmado con la Universidad "University College of London".
- En el presente ejercicio se expuso correctamente el Aporte Local en notas a los estados contable.
- En el presente ejercicio el tipo de cambio utilizado en la justificacion se ajustó a lo establecido en el contrato.

3.3.2 Recomendaciones del presente ejercicio

No se formulan recomendaciones.

Montevideo, 20 de abril de 2021

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General